I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001429

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

Cerrillos, 03 SET 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/4651/2010; la la Resolución Exenta Nº0378 de 2010, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Ministerio de Salud ha aprobado el Programa "Resolutividad en Atención Primaria" y distribuido recursos financieros para su ejecución durante el presente año, el que contempla el componente Atención Primaria de Pacientes con Discapacidad Severa el que contempla el pago de un estipendio monetario a los cuidadores de estas personas.

Que, por Resolución Exenta N°0378 de 2010, el Servicio de Salud Metropolitano Central, aprobó el Convenio estipendio cuidadores postrados severos 2010.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE ESTIPENDIO CUIDADORES POSTRADOS SEVEROS 2010,** de fecha 20 de julio de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Central, representado por su Director (S) Dr. Carlos Soto Arancibia, cédula de identidad Nº5.841.354-2, y la I. Municipalidad de Cerrillos, en el marco del Programa de Resolutividad en Atención Primaria que impulsa el Ministerio de Salud, que contempla el componente denominado Atención Domiciliaria de Pacientes con Discapacidad severa, que incluye el pago de un estipendio monetario a cuidadores de personas con discapacidad severa y/o pérdida de autonomía, mediante el cual las partes acuerdan aunar esfuerzos para fortalecer el componente del Programa antes individualizado.

2. El Servicio de Salud encomienda a la Municipalidad la ejecución del mencionado Programa, efectuando el pago de un estipendio para cuidadores de 156 (ciento cincuenta y seis) personas postradas y/o con pérdidas de autonomía, equivalentes a $20.700.- (veinte mil setecientos pesos) mensuales por paciente, cuando éstos cumplan los requisitos establecidos por dicho Programa. Con tal propósito el Servicio transfiere a la Municipalidad la cantidad de $38.750.400.- (treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos pesos).

2.1. La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos señalados precedentemente exclusivamente para el pago de los estipendios de personas postradas que se encuentren validadas en el sistema de registro de cuidadores de pacientes postrados del Ministerio de Salud http://postrados.minsal.cl. Asimismo, dará cumplimiento estricto al ingreso de la información exigida en dicho sistema informático y deberá mantener un registro de pago en duplicado del estipendio por medio de comprobantes, quedando una copia en poder del cuidador y la otra en la Municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001429

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

2.2. La Municipalidad deberá realizar el proceso de cierre mensual antes del día 5 del mes siguiente al informado a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes postrados http://postrados minsal.cl. No obstante, durante los dos primeros meses de año (enero y febrero) funcionará en forma paralela a este registro el envío de planillas al Servicio con el propósito de permitir la actualización completa de las bases de datos comunales.

3. Los recursos se entregarán en tres cuotas: la primera por un monto equivalente al 50% del total, una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el convenio; la segunda, el 30 de septiembre de 2010, equivalente al 30% del saldo total, la que estará sujeta a la evaluación de cumplimiento, según lo informado en la página web del programa; y la tercera y final, el 30 de noviembre de 2010, equivalente al 20% restante, la que también estará sujeta a la evaluación de cumplimiento, conforme lo informado en dicha página web.

4. La evaluación técnica y administrativa del convenio estará a cargo del Departamento Apoyo a la Gestión Atención Primaria y Salud Pública del Servicio, mediante la página http://postrados.minsal.cl. Este deberá validar la información ingresada por la Municipalidad al cierre de mes. No obstante, durante los dos primeros meses del año (enero y febrero) funcionará en forma paralela a este registro, en envío de las planillas consolidadas al nivel central.

5. El Servicio estará facultado para velar por la correcta utilización de los recursos financieros traspasados, a través de su Departamento de Auditoria, si así lo estimare necesario.

6. El Servicio podrá poner término anticipado al convenio cuando la Municipalidad incurra en cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones y, si requerida para cumplirlas, no lo hiciere dentro de los plazos que se señale. Para estos efectos, la Municipalidad deberá hacer entrega de los saldos que aún obran en su poder y de un estado de cuenta final.

6.1. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, en los siguientes casos:

6.1.1. Retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio imputable a la Municipalidad.

6.1.2. Uso indebido de los fondos recibidos.

7. El Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice y tendrá una duración de un año.

7.1. Se deja constancia que por razones de buen servicio, las prestaciones materia del convenio que se hubieren realizado a contar del día 1 de enero de 2010, se pagarán con cargo al convenio, una vez concluida su tramitación.

8. La Directora de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente Convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

9. Los recursos generados por el presente decreto serán imputados a la cuenta 214.05.10 "Administración de Fondos - Ministerio de Salud Ministerio Central", y el gasto generado será imputado a la cuenta 114-05-10 "Aplicación de Fondos – Ministerio de Salud Ministerio Central".

10. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/magr.

Distribución:
Servicio de Salud Metropolitano Central
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Encargada del Programa
Secplan
Pag. web

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
Departamento de Asesoría Jurídica
Nº Int. 97 Fecha: 22/9/10
EDN/MECHS/FEA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 01 SET. 2010
Nº Ingreso: 6874
Hora:

DEPARTAMENTO JURIDICO

EXENTA Nº 0378

MAT: Aprueba Convenio Estipendio cuidadores postrados severos 2010, suscrito con la I. Municipalidad de Cerrillos.

SANTIAGO, 25 AGO. 2010

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento, DS Nº 250, Ministerio de Hacienda, de 2004; Ley Nº 20.407, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; Resolución Exenta Nº 388, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Resolutividad en Atención Primaria; Resolución exenta Nº 507, de 14 de mayo de 2010, que distribuye recursos del referido Programa para el año 2010; lo dispuesto en Decretos Supremos Nº 140 y 79, del Ministerio de Salud, de 2004 y 2010, respectivamente; y Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que el Ministerio de Salud ha aprobado el Programa "*Resolutividad en Atención Primaria*" y distribuido recursos financieros para su ejecución durante el presente año, el que contempla el componente Atención Domiciliaria de Pacientes con Discapacidad Severa incluyendo el pago de un estipendio monetario a cuidadores de dichas personas;

b) Que numerosos cuidadores de pacientes postrados pertenecientes a la comuna de Cerrillos, de jurisdicción de la Red del Servicio, requieren el referido estipendio, lo que se ha formalizado mediante convenios de servicios suscritos por este Servicio con dicho Municipio;

c) Convenio estipendio cuidadores postrados severos 2010, de fecha 20 de julio de 2010, suscrito con la I. Municipalidad de Cerrillos cuya finalidad es la prestación de servicios para el pago del referido estipendio en la comuna de Cerrillos, existiendo recursos disponibles para tal finalidad en el presente año;

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, convenio estipendio cuidadores postrados severos 2010, suscrito con la I. Municipalidad de Cerrillos, referido en los considerandos, que es del siguiente tenor:

En Santiago de Chile, a 20 de julio de 2010, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT. Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, del Ministerio de Salud, de 2005, representado por su Director (S) Dr. Carlos Soto Arancibia, cédula nacional de identidad Nº 5.841.354-2, ambos con domicilio en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, en adelante **"el Servicio"**; y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde, don Alejandro Almendares Calderón, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante **"la Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco del *Programa de Resolutividad en Atención Primaria* que impulsa el Ministerio de Salud, se contempla el componente denominado Atención Domiciliaria de Pacientes con Discapacidad severa, que incluye el pago de un estipendio monetario a cuidadores de personas con discapacidad severa y/o pérdida de autonomía. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 388, de fecha 25 de febrero de 2010, del Ministerio de Salud y su texto se adjunta al presente convenio y se tiene por conocido por las partes, para todos los efectos legales.

Asimismo, el Ministerio de Salud ha distribuido recursos para la ejecución de este Programa a este Servicio para el presente año 2010.

SEGUNDA: Por el presente acto las partes convienen en aunar esfuerzos para fortalecer el componente del Programa individualizado en la cláusula anterior, para lo cual **el Servicio** encomienda a **la Municipalidad** la ejecución del mismo, efectuando esta última el pago de un estipendio para cuidadores de **156** (ciento cincuenta y seis) personas postradas y/o con pérdida de autonomía, equivalente a $ 20.700.- (veinte mil setecientos pesos) mensuales por paciente, cuando éstos cumplan los requisitos establecidos por el Programa. Con tal propósito el Servicio transfiere a la Municipalidad la cantidad de **$ 38.750.400.- (treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos pesos).**

Por su parte **la Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos señalados precedentemente exclusivamente para el pago de los estipendios de personas postradas que se encuentren validadas en el sistema de registro de cuidadores de pacientes postrados del Ministerio de Salud http://postrados.minsal.cl. Asimismo, dará cumplimiento estricto al ingreso de la información exigida en dicho sistema informático y deberá mantener un registro de pago en duplicado del estipendio por medio de comprobantes, quedando una copia en poder del cuidador y la otra en **la Municipalidad**.

La Municipalidad deberá realizar el proceso de cierre mensual antes del día 5 del mes siguiente al informado a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes postrados http://postrados.minsal.cl. No obstante, durante los dos primeros meses del año (enero y febrero) funcionará en forma paralela a este registro el envío de planillas al Servicio con el propósito de permitir la actualización completa de las bases de datos comunales.

TERCERA: Los recursos señalados en la cláusula anterior se entregarán en tres cuotas: la primera por un monto equivalente al 50% del total, una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio; la segunda, el 30 de septiembre de 2010, equivalente al 30% del saldo total, la que estará sujeta a la evaluación de cumplimiento, según lo informado en la página web del programa; y la tercera y final, el 30 de noviembre de 2010, equivalente al 20% restante, la que también estará sujeta a la evaluación de cumplimiento, conforme lo informado en dicha página web.

CUARTA: La evaluación técnica y administrativa del convenio estará a cargo del Departamento Apoyo a la Gestión Atención Primaria y Salud Pública del Servicio, mediante la página http://postrados.minsal.cl. Este deberá validar la información ingresada por la Municipalidad al cierre de mes. No obstante, durante los dos primeros meses del año (enero y febrero) funcionará en forma paralela a este registro, el envío de las planillas consolidadas al nivel central.

QUINTA: El Servicio estará facultado para velar por la correcta utilización de los recursos financieros traspasados, a través de su Departamento de Auditoria, si así lo estimare necesario.

SEXTA: El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio cuando **la Municipalidad** incurra en cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones y, si requerida para cumplirlas, no lo hiciere dentro de los plazos que se señale. Para estos efectos, **la Municipalidad** deberá hacer entrega de los saldos que aún obran en su poder y de un estado de cuenta final.
Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, en los siguientes casos:

1.- Retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio imputable a **la Municipalidad**.

2.- Uso indebido de los fondos recibidos.

SEPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice y tendrá una duración de un año.
Se deja constancia que por razones de buen servicio, las prestaciones materia de este convenio que se hubieren realizado a contar del día 1 de enero de 2010, se pagarán con cargo al presente convenio, una vez concluida su tramitación.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del **Servicio** y uno en poder de **la Municipalidad**.

La personería del doctor Carlos Soto Arancibia para representar al Servicio de Salud Metropolitano Central, consta en Decreto Supremo Nº 79, de 21 de junio de 2010, del Ministerio de Salud, que lo designa en el cargo de Director del mencionado servicio en calidad de suplente; y la de don Alejandro Almendares Calderón para representar a la Municipalidad de Cerrillos, en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008.

2.- **IMPÚTESE,** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución, al Item 221299901401, Otras Compras de Servicios, del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Central.

3.- **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE, en su oportunidad.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN
SERVICIO SALUD CENTRAL

DR. CARLOS SOTO ARANCIBIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Distribución:
- Alcalde I. Municipalidad Cerrillos
- Dpto. Subdirección Desarrollo Modelo de Atención SSMC
- Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento Auditoria SSMC
- Dpto. Finanzas SSMC
- División Integración de Redes, Dpto. Administración y Gestión de la Información y Unidad Gestión Recursos financieros, MINSAL
- Of. Partes SSMC

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

José Hernández

JOSE HERNANDEZ HERRERA

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
Departamento de Asesoría Jurídica
Nº/Int: 191 ;Fecha: 22/07/10
EDN/SAP/FEA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ESTIPENDIO CUIDADORES POSTRADOS SEVEROS 2010

En Santiago de Chile, a 20 de julio de 2010, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT. Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, del Ministerio de Salud, de 2005, representado por su Director (S) Dr. Carlos Soto Arancibia, cédula nacional de identidad Nº 5.841.354-2, ambos con domicilio en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, en adelante **"el Servicio";** y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde, don Alejandro Almendares Calderón, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante **"la Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco del *Programa de Resolutividad en Atención Primaria* que impulsa el Ministerio de Salud, se contempla el componente denominado Atención Domiciliaria de Pacientes con Discapacidad severa, que incluye el pago de un estipendio monetario a cuidadores de personas con discapacidad severa y/o pérdida de autonomía. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 388, de fecha 25 de febrero de 2010, del Ministerio de Salud y su texto se adjunta al presente convenio y se tiene por conocido por las partes, para todos los efectos legales.

Asimismo, el Ministerio de Salud ha distribuido recursos para la ejecución de este Programa a este Servicio para el presente año 2010.

SEGUNDA: Por el presente acto las partes convienen en aunar esfuerzos para fortalecer el componente del Programa individualizado en la cláusula anterior, para lo cual **el Servicio** encomienda a **la Municipalidad** la ejecución del mismo, efectuando esta última el pago de un estipendio para cuidadores de **156** (ciento cincuenta y seis) personas postradas y/o con pérdida de autonomía, equivalente a $ 20.700.- (veinte mil setecientos pesos) mensuales por paciente, cuando éstos cumplan los requisitos establecidos por el Programa. Con tal propósito el Servicio transfiere a la Municipalidad la cantidad de **$ 38.750.400.- (treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos pesos).**

Por su parte **la Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos señalados precedentemente exclusivamente para el pago de los estipendios de personas postradas que se encuentren validadas en el sistema de registro de cuidadores de pacientes postrados del Ministerio de Salud http://postrados.minsal.cl. Asimismo, dará cumplimiento estricto al ingreso de la información exigida en dicho sistema informático y deberá mantener un registro de pago en duplicado del estipendio por medio de comprobantes, quedando una copia en poder del cuidador y la otra en **la Municipalidad**.

La Municipalidad deberá realizar el proceso de cierre mensual antes del día 5 del mes siguiente al informado a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes postrados http://postrados.minsal.cl. No obstante, durante los dos primeros meses del año (enero y febrero) funcionará en forma paralela a este registro el envío de planillas al Servicio con el propósito de permitir la actualización completa de las bases de datos comunales.

TERCERA: Los recursos señalados en la cláusula anterior se entregarán en tres cuotas: la primera por un monto equivalente al 50% del total, una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio; la segunda, el 30 de septiembre de 2010, equivalente al 30% del saldo total, la que estará sujeta a la evaluación de cumplimiento, según lo informado en la página web del programa; y la tercera y final, el 30 de noviembre de 2010, equivalente al 20% restante, la que también estará sujeta a la evaluación de cumplimiento, conforme lo informado en dicha página web.

CUARTA: La evaluación técnica y administrativa del convenio estará a cargo del Departamento Apoyo a la Gestión Atención Primaria y Salud Pública del Servicio, mediante la página http://postrados.minsal.cl. Este deberá validar la información ingresada por la Municipalidad al cierre de mes. No obstante, durante los dos primeros meses del año (enero y febrero) funcionará en forma paralela a este registro, el envío de las planillas consolidadas al nivel central.

QUINTA: El Servicio estará facultado para velar por la correcta utilización de los recursos financieros traspasados, a través de su Departamento de Auditoria, si así lo estimare necesario.

SEXTA: El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio cuando **la Municipalidad** incurra en cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones y, si requerida para cumplirlas, no lo hiciere dentro de los plazos que se señale. Para estos efectos, **la Municipalidad** deberá hacer entrega de los saldos que aún obran en su poder y de un estado de cuenta final.
Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, en los siguientes casos:

1.- Retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio imputable a **la Municipalidad**.

2.- Uso indebido de los fondos recibidos.

SEPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice y tendrá una duración de un año.
Se deja constancia que por razones de buen servicio, las prestaciones materia de este convenio que se hubieren realizado a contar del día 1 de enero de 2010, se pagarán con cargo al presente convenio, una vez concluida su tramitación.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder **del Servicio** y uno en poder de **la Municipalidad**.

La personería del doctor Carlos Soto Arancibia para representar al Servicio de Salud Metropolitano Central, consta en Decreto Supremo Nº 79, de 21 de junio de 2010, del Ministerio de Salud, que lo designa en el cargo de Director del mencionado servicio en calidad de suplente; y la de don Alejandro Almendares Calderón para representar a la Municipalidad de Cerrillos, en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN
SERVICIO SALUD CENTRAL

DR. CARLOS SOTO ARANCIBIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

D. ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.